Con fecha 07 de Noviembre del presente año, los **CC. PROFR JAIME SARMIENTO MINCHACA y JOSÉ PÉREZ MEZA, en su carácter de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Súchil, Dgo**., presentaron a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene ***LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019;*** misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y cuenta pública, integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacios, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidenta Secretarios y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 78 fracción V, dispone que el derecho de iniciar leyes y decretos compete entre otros, a los municipios, en los asuntos relativos a la administración municipal; de igual forma, el artículo 150 de la Constitución en comento, contempla que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor; incluyendo las tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones, aportaciones y subsidios federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios; los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, además de los productos y aprovechamientos que les correspondan.

Además, los ayuntamientos propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, a lo que

posteriormente enviarán al Congreso del Estado su iniciativa de ley de ingresos.

Por lo que, derivado de tal disposición Constitucional, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 33, inciso C) que es responsabilidad de los ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal, aprobar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda y remitirla al Congreso del Estado a más tardar el día último del mes de octubre del año respectivo.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. En tal virtud, la Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que el Ayuntamiento del Municipio de Súchil, Durango, en cierta forma, dio cumplimiento a lo que mandata nuestra Constitución local, de enviar a este Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, sin embargo, no se materializaron las disposiciones, contenidas en el artículo 150 de la misma Carta Política Local, que a la letra dice: *"Los ayuntamientos enviarán al Congreso del Estado su iniciativa de ley de ingresos en los plazos que determine la ley",* y lo contenido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso C), que contempla lo siguiente: *"es responsabilidad de los ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal, aprobar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda y remitirla al Congreso del Estado a más tardar el día último del mes de octubre del año respectivo",*

SEGUNDO. Ahora bien, también la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción I, inciso a) contempla que es facultad del Congreso del Estado, entre otras, *"aprobar anualmente a más tardar el quince de diciembre las leyes de ingresos del Estado y de los municipios; así como la ley que contiene el presupuesto de egresos del Estado, que deberá incluir los tabuladores desglosados de las percepciones de los servidores públicos. Si para un ejercicio fiscal éstas no se aprobaran, regirán los del ejercicio anterior, en los términos que dispongan la ley".*

En ese mismo tenor, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, en su artículo 15 contempla lo siguiente:
"Las leyes de ingresos regirán durante el ejercicio fiscal para el cual se expidan, pero si por cualquier circunstancia no se aprobaran, continuarán en vigor las del año anterior".

TERCERO. Por lo que, es menester hacer mención que la iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Súchil, Durango para el ejercicio fiscal 2019, fue presentada ante este Congreso Local, en fecha 16 de noviembre de 2018, fecha que sobrepasa la establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 33 inciso C), es decir no fue presentada en tiempo, (a más tardar día último del mes de octubre del presente año).

CUARTO. Por lo que a juicio de la Comisión y después del análisis a dicha iniciativa, y a fin de materializar las disposiciones contenidas en los artículos 82 fracción I, inciso a) y 15 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, hemos concluido en dejar en vigor la Ley de Ingresos del Municipio de Súchil, Durango, para el ejercicio fiscal 2018, aprobada mediante decreto número 297 de fecha 23 de noviembre de 2017 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 101 de fecha 17 de diciembre de 2017.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 50

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

PRIMERO. Se desecha la iniciativa presentada en fecha 16 de noviembre de 2018, por los **CC. PROFR JAIME SARMIENTO MINCHACA Y JOSÉ PÉREZ MEZA, en su carácter de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Súchil, Dgo**., que contiene ***LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.***

SEGUNDO. Para los efectos de ingresos propios del Municipio de Súchil, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, tales como Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, el Ayuntamiento del Municipio de Súchil, Durango, se regirá por la Ley de Ingresos de Municipio de Súchil, Durango, para el ejercicio fiscal 2018, aprobada mediante decreto número 297 de fecha 23 de noviembre de 2017 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número número 101 de fecha 17 de diciembre de 2017.

TERCERO. Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los recursos financieros que la Secretaría Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado ha considerado para los municipios, si hubiera modificaciones, el Ayuntamiento del Municipio de Súchil, Durango, deberá adecuar su presupuesto de egresos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos del Presidente y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Súchil, Dgo., para que en caso de requerir modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Súchil, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2018, envíen Iniciativa al Congreso del Estado de Durango.

TERCERO. Se abrogan todas las disposiciones Legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII · 2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de diciembre del año, (2018) dos mil dieciocho.

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA.

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.